



Negociado: Secretaría General.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO TERCERO.- APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN A UNA DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI EXISTENTES EN PALMA DEL RIO EL AUMENTO A 7 PLAZAS.

PROPUESTA

I.- En Palma del Río hay actualmente con 7 Licencias de auto-taxi , de las cuales, una es para vehículo de 7 plazas, y las seis restantes son para vehículos de 5 plazas, estando habilitada una de ellas para 5 plazas más una para Personas con Movilidad Reducida con Silla de Ruedas (PMRSR). Ante esta Administración se han presentado sendas solicitudes de ampliación de plazas de vehículos de auto-taxi, suscritas por:

- D. Alonso Manuel Ardanuy León (Titular de la licencia municipal de auto-taxi nº 3), para modificar su licencia para vehículo adaptado para minusválidos (PMR) y aumento de plazas a “siete”, presentada el 21/03/2018.
- Gabriel Prieto Ortiz (Titular de la licencia municipal de auto-taxi nº 7), para adaptación de su licencia a vehículo adaptado de seis plazas más una o siete, presentada el 08/06/2018.

Que a la vista de las solicitudes antes citadas, con fecha 27/06/2018 se solicitó a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba, informe sobre la viabilidad de la autorización de modificar 2 de las licencias de auto-taxi con vehículos de 5 plazas en 7 plazas, al amparo de lo establecido en el art. 4.3.a) de la “*Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi*” recibiendo con fecha 11/7/2018 contestación en la que manifiestan que dado que existe ya una Licencia con siete plazas, solo cabría aumentar una.

Se ha de hacer constar que el Sr. Ardanuy también solicitó la citada ampliación de aumento de plazas ante la Delegación Territorial competente , si bien, puesto en conocimiento por este Ayuntamiento mediante escrito de 23-10-2018 que existían dos solicitudes, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y





Ordenación del Territorio nos ha comunicado el 17-4-2019 que han archivado la solicitud, quedando a la espera *“de la adjudicación por concurso de quien sea el titular a quien corresponda comenzar el nuevo procedimiento para el aumento de plazas”*.

II- Se ha emitido Informe por la Técnica de Medio Ambiente el 14-12-2018, conforme prevé el art. 2.3.d) de la Orden de 23 de julio de 2014, en el que:

- a) Se analiza la oferta de servicios de transporte existentes en el municipio.
- b) Se efectúa una evaluación de la demanda de transporte del municipio, concluyendo y justificando que la demanda de transporte en nuestra ciudad no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio.

Es por ello, que por Providencia de la Concejalía de Licencias de Actividad del 28-3-2019 se acordó iniciar, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Orden de 23 de julio de 2014, expediente de Ampliación a 7 plazas de una de las Licencias de auto-taxi de 5 plazas existentes, emitiéndose Informe jurídico con fecha 9 de mayo de 2018, donde se hace constar la legislación de aplicación y el procedimiento a seguir:

- El art. 25 de la *“Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local”* establece que es competencia de los municipios el transporte público de viajero.
- El art. 9.8 de la *“Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”* define como competencia propia *“la Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”*.
- El art. 14 de la *“Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía”* prevé que la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo de hasta nueve plazas, incluido el conductor, precisará la previa obtención de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento, la cual se adjudicará mediante concurso, autorizándose, como norma general, para cinco plazas incluido el conductor, y en aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate, la licencia municipal y, en su caso, la autorización de transporte interurbano podrán otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas, incluido el conductor.
- El procedimiento a seguir viene regulado en la *“Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi”*.





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento ante la Delegación Territorial competente en materia de transporte al amparo de la Orden de 23 de julio de 2014, para la autorización del aumento de 5 a 7 plazas de una de las licencias de auto-taxi, y dado que a la solicitud se ha de adjuntar, entre otra documentación, Copia compulsada de la licencia municipal de taxi titular de dicho aumento y del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la autorización, se ha de efectuar con carácter previo, pública concurrencia entre los titulares de las licencias de auto-taxis de 5 plazas para que quienes estén interesado soliciten el aumento de su Licencia a 7 plazas, debiendo el Ayuntamiento aprobar unas bases que rijan dicha convocatoria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de mayo de 2019, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN A UNA DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI EXISTENTES EN PALMA DEL RIO EL AUMENTO A 7 PLAZAS, que se transcriben a continuación, donde se hace constar que la adjudicación quedará condicionada a la autorización del aumento por la Delegación Territorial de Córdoba competente en materia de transporte y movilidad.

Segundo.- Una vez adjudicado a una de las Licencia de auto-taxis el aumento a 7 plazas, solicitar la autorización ante la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el 17 de abril de 2019 de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la *“Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi”*.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D125 0DF6 DE97 5D8C D38A



D1250DF6DE975D8CD38A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 3/6/2019

VºBº de La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN A UNA DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI EXISTENTES EN PALMA DEL RIO EL AUMENTO A 7 PLAZAS.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, adjudicar a una de las Licencias de auto-taxi existentes en Palma del Río el aumento a SIETE PLAZAS, debiendo sus titulares presentar solicitud en la forma, condiciones y plazos establecidos en la presente convocatoria.

La adjudicación quedará condicionada a la autorización del aumento por la Delegación Territorial de Córdoba competente en materia de transporte y movilidad, que se tramitará por el Ayuntamiento conforme a la base Cuarta de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Los titulares de Licencias de auto-taxi en Palma del Río que estén interesados en aumentar su número de plazas a SIETE, deben presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la invitación a participar, la solicitud en modelo normalizado que figura unida a las presentes Bases como Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la licencia municipal de taxi de la que es titular en Palma del Río.

b) Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la autorización de aumento a 7 plazas, que ha de ser **accesible**, y del certificado de características del mismo, debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

- El nuevo vehículo a adscribir a la autorización de aumento a 7 plazas habrá de ser de una antigüedad inferior a dos años, o en caso contrario, de una antigüedad no superior al sustituido.
- Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, el cual será apto técnicamente para el transporte de personas, siendo necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características que recoge el art. 31 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras e automóviles turismo (en adelante RSTPV):

a) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la





seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

b) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

c) Pintura, distintivos y equipamientos exigidos en la Ordenanza aplicable y, en su defecto, en la adjudicación de la licencia.

d) Todos los vehículos auto taxi deberán llevar la placa de Servicio Público.

e) Las demás características, incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza, o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, que el órgano competente regule en sus respectivas ordenanzas por estimarlas convenientes a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

– Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi deberán además cumplir los siguientes requisitos administrativos:

a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, sólo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

– Para dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en el art. 4.4 de la Orden de 23 de julio de 2014 el vehículo que se adscriba a la nueva Licencia de autotaxis de 7 plazas deberá ser accesible conforme a lo establecido en el art. 133 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía” que prevé que los taxis o vehículos especiales accesibles deberán reunir las condiciones establecidas en el título VIII, apartado 2 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre:

– Generalidades.

Los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad,





deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones,

– Medidas imprescindibles.

De entre las condiciones básicas, se señalan las medidas imprescindibles.

– Viajero en silla de ruedas.

El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad.

Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.

– Otras personas.

Si l a altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón, con los requisitos especificados en la antedicha norma.

Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille.

- Si el vehículo al que vaya a referirse la autorización aún no ha sido adquirido o arrendado por la persona titular de la licencia, habrá de presentarse idéntica documentación del actual propietario o propietaria, acompañándose de un precontrato o documento análogo en el que se comprometan a realizar la compra o arrendamiento, caso de obtención de la autorización de aumento de plazas. En tal caso, el permiso de circulación a nombre de la persona titular de la licencia deberá aportarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la notificación de la autorización de aumento de plazas.

TERCERA.- Una vez examinadas las solicitudes y documentación presentadas y halladas conforme se procederá, de concurrir más de una solicitud, a celebrar un sorteo público en las dependencias municipales con la presencia de la Secretaria General.

CUARTA.- Una vez adjudica a una de las Licencias de auto-taxi el aumento a SIETE PLAZAS, se seguirá por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río el procedimiento establecido en el art. 2 de la “Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi”,





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

formulando la solicitud de aumento de plazas, dirigidas a la Delegación Territorial competente en materia de transporte y movilidad, que corresponda por razón de la provincia donde esté domiciliada la licencia de taxi, junto con la documentación a que refiere el citado artículo. La resolución del procedimiento autorizando o denegando el aumento de capacidad de la autorización interurbana de taxi serán dictadas por la persona titular de la Delegación Territorial citada, debiendo recabarse informe preceptivo y no vinculante de la correspondiente Comisión o Subcomisión Provincial del Taxi. El plazo para dictar la resolución será de tres meses y, transcurrido el mencionado plazo sin haberse notificado resolución expresa, el silencio tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente. Contra la resolución de la Delegación Territorial podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transporte y movilidad, que será resuelto, por delegación, por la persona titular de la Dirección General competente en dicha materia.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D125 0DF6 DE97 5D8C D38A



D1250DF6DE975D8CD38A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 3/6/2019

VºBº de La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN A UNA DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXIS EXISTENTES EN PALMA DEL RIO EL AUMENTO A 7 PLAZAS.

Dcon D.N.I..... y domicilio en de
tfno....., correo electrónico.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de la CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN A UNA DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI EXISTENTES EN PALMA DEL RIO EL AUMENTO A 7 PLAZAS, hace constar:

1.- Que participo en la CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION A UNA DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI EXISTENTES EN PALMA DEL RIO , EL AUMENTO A 7PLAZAS, cuyas Bases han sido aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el asumiendo las obligaciones que de ella se derivan, declarando conocer que la adjudicación quedará condicionada a la autorización del aumento por la Delegación Territorial de Córdoba competente en materia de transporte y movilidad, que se tramitará por el Ayuntamiento conforme a la base Cuarta.

2.- Que a la presente solicitud de participación acompaño:

2.1.- Copia compulsada de la licencia municipal de taxi Nº.....de la que soy titular.

2.2.- Copia compulsada del permiso de circulación del vehículoque adscribiré a la Licencia de auto-taxi nº para la autorización de aumento a 7 plazas , vehículo que es **accesible**.

2.3.- Copia compulsada del certificado de características del vehículo citado en el apartado anterior, que acredita que cumple las siguientes prescripciones:

2.3.1- Tener una antigüedad inferior a dos años, o en caso contrario, de una antigüedad no superior al sustituido que actualmente este adscrito a la Licencia de auto-taxis nº

2.3.2.- Es apto técnicamente para el transporte de personas, estando clasificado en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusta, en todo caso, a las siguientes características que recoge el art. 31 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras e automóviles turismo (en adelante RSTPV):





a) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

b) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

c) Pintura, distintivos y equipamientos exigidos en la Ordenanza aplicable y, en su defecto, en la adjudicación de la licencia.

d) Todos los vehículos auto taxi deberán llevar la placa de Servicio Público.

e) Las demás características, incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza, o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, que el órgano competente regule en sus respectivas ordenanzas por estimarlas convenientes a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

2.3.3.- Cumple los siguientes requisitos administrativos:

a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, sólo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

2.3.4.- El vehículo es accesible, conforme a lo establecido en el art. 133 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía”, reuniendo las condiciones establecidas en el título VIII, apartado 2 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre:

2.3.4.1.- Generalidades.

Los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con





discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones,

2.3.4.2.- Medidas imprescindibles.

De entre las condiciones básicas, se señalan las medidas imprescindibles:

- Viajero en silla de ruedas.

→ El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad.

→ Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.

- Otras personas.

→ Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón, con los requisitos especificados en la antedicha norma.

→ Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille.

2.3.5.- Si el vehículo al que vaya a referirse la autorización aún no ha sido adquirido o arrendado por la persona titular de la licencia, habrá de presentarse idéntica documentación del actual propietario o propietaria, acompañándose de un precontrato o documento análogo en el que se comprometan a realizar la compra o arrendamiento, caso de obtención de la autorización de aumento de plazas. En tal caso, el permiso de circulación a nombre de la persona titular de la licencia deberá aportarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la notificación de la autorización de aumento de plazas.

Palma del Río, ade 2019.

El Titular de la Licencia de auto-taxi nº

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ambos en funciones.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D125 0DF6 DE97 5D8C D38A



D1250DF6DE975D8CD38A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 3/6/2019

VºBº de La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente en funciones EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el